

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sabados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 4 de Marzo de 1841.

## Boletín oficial de Segovia.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO.

Ordenes de la Regencia de 25 de Febrero con el nombramiento de Senadores por esta provincia.

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, se me han comunicado con fecha 25 de Febrero último, las ordenes siguientes de la Regencia provisional.

«El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Marqués de Rodillo siguiente: = La Regencia provisional del Reino, en nombre de la Reina Doña ISABEL II y en conformidad con el art. 15 de la Constitucion, se ha servido nombrar á V. E. Senador por la provincia de Segovia, en reemplazo de D. Francisco Javier Azpiroz. = De orden de la misma Regencia, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y á los efectos que previene el art. 38 de la ley electoral.»

«El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha á D. Ramon María Calatrava lo siguiente: = La Regencia provisional del Reino, en nombre de la Reina Doña ISABEL II, y en conformidad con el art. 15 de la Constitucion, se ha servido nombrar á V. S., por decreto de ayer, Senador por la provincia de Segovia, en reemplazo de D. Cayetano Melendez. = De orden de la misma Regencia, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y á los efectos que previene el art. 38 de la ley electoral.»

Y se publican para satisfaccion de los electores

de esta Provincia. Segovia 3 de Marzo de 1841.  
=Laureano María Muñoz.

En el pie á la orden de la Regencia provisional fecha 17 de Enero último, que trata de nombramiento de Compadrones en memorias y obras pías, publicada en el núm. 15 del Boletín oficial, encargaba á los Sres. Alcaldes, formasen y remitiesen con brevedad á este Gobierno político, un estado de las obras pías que en sus respectivos pueblos haya, con especificacion articulada de su título, objeto, número de Patronos actuales, quienes sean, y si alguna fundacion carece de ellos, ó es uno solo. Transcurrido es un mes, y la mayor parte de los pueblos son en descubierto de este servicio que por lo recomendado é interesante á la Provincia, no puedo menos de prevenir á los Señores Alcaldes que en el término de quince dias, remitan á la Secretaría de este Gobierno político dichas noticias, sin que me vea obligado á dictar medidas mas eficaces, exigiendo la responsabilidad á quien corresponda. Segovia 28 de Febrero de 1841.  
=Laureano María Muñoz.= Sres. Alcaldes de los pueblos cabezas de partido.

Los pueblos espresados en la adjunta lista no han dado parte á este Gobierno político de los individuos electos para renovar las municipalidades en este año. Largo es el tiempo que media desde que debian haber evacuado tan preferente servicio, y no obstante, ha sido preciso recordárselo por ordenes particulares y circulares publicadas en los Boletines núms. 3 y 19, correspondientes al 7 de Enero próximo pasado y 13 del corriente mes. En esta última se marcaba el término de quince dias

para que la cumplimentasen, y es ya pasado casi sin resultado alguno. De estrañar es, tal desidia, no solo de los Sres. Alcaldes que se hallan en descubierto, si no es, de los de las cabezas de partido, como obligados inmediatamente á que los pueblos de sus respectivas demarcaciones observen estrictamente las circulares insertas en los Boletines oficiales, con arreglo á los arts. 211 y 212 de la ley de 3 de Febrero de 1823. La responsabilidad con que la misma conmina, la haré efectiva sin mas contemplacion, imponiendo por de pronto la multa de 100 rs. á cada un Sr. Alcalde de los pueblos que están en descubierto, y otros tantos al de la cabeza de partido que corresponda, si en el perentorio término de ocho dias, no presentan en esta Gefatura las noticias que se piden. Segovia 1.º de Marzo de 1841. = *Laureano María Muñoz*. = Señores Alcaldes de los pueblos de esta Provincia.

*Lista de los pueblos que faltan de remitir á este Gobierno político, noticia de los individuos electos para renovar las municipalidades en el presente año.*

**PARTIDO DE CUELLAR.**

Aldehuela de Cuellar. Caserío de Castrejon.  
Villaverde de Iscar y el

**IDEM DE RIAZA.**

Alconada.	Mazagatos.
Aldealázar.	Moral.
Aldealengua de Santa María.	Pradales.
Alquité.	Riaguas de S. Bartolomé.
Campo de San Pedro.	Riofrio de Riaza.
Cascajares.	Saldaña.
Castiltierra.	Santa María de Riaza.
Gomeznarro.	Santibañez.
Grado.	Sequera de Fresno.
Honrubia.	Valdevarnés.
Languilla.	Valvieja.
Linares.	Villacorta.

**IDEM DE SEGOVIA.**

Adrada de Piron.	Navas de Riofrio ó Navill
Brieva.	Sauquillo de Cabezas.
Cantimpalos.	Tizneros.
Carbonero de Ausin.	Torrecañeros y los barrios de Aldehuela y Cabanillas.
Escobar.	
Espirdo.	
Juarros de Riomoros.	Yanguas.

**IDEM DE SEPÚLVEDA.**

Aiameda de Sepúlveda.	Navares de las Cuevas.
Castrillo de Sepúlveda.	Puebla.
Gallegos.	Urueñas.

Segovia 1.º de Marzo de 1841. = *Laureano María Muñoz*.

No habiendo contestado los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos que se espresan á continuacion, á la circular de este Gobierno político fecha 14 de Enero próximo pasado, Boletin número 8, relativa á presentar en esta Gefatura los atestados, ó sea, certificaciones de conducta política y moral espedidos á favor de los eclesiásticos, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Noviembre de 1835, Boletin núm. 95, ordeno á dichos Sres. Alcaldes, que en el preciso término de quince dias, presenten en este Gobierno político noticia exacta de todos los eclesiásticos que residan en sus respectivas jurisdicciones, espresando sus nombres, fechas de la última posesion del curato, economato, capellanía ó prevenda que estén disfrutando; si tienen ó no dicho atestado; recogiendo originales los que presenten, y remitiéndolos á este Gobierno político, dejando copia autorizada ó testimonio de ellos, y respecto de los que espongan le obtuvieron, y no obra en su poder, espresarán en donde se halla actualmente el documento, la fecha con que se le espidió y por qué Sr. Gefe político.

Los atestados que han sido presentados en esta Gefatura política hasta la fecha, están prontos para devolverse á los interesados; y con objeto de que no se extravien por el correo, se señala el término de quince dias, para que los individuos á quienes pertenezcan, y encarguen persona que los recoja del Gobierno político; y si pasado dicho término no lo verificasen, se remitirán por el correo y conducto de los Sres. Alcaldes, que cuidarán de entregarlos entonces, y de hacer saber ahora esta resolucion á los eclesiásticos que se hallen en el caso. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 1.º de Marzo de 1841. = *Laureano María Muñoz*.

*Pueblos que no han contestado á la circular relativa á los atestados de conducta política y moral.*

**PARTIDO DE CUELLAR.**

Adrados.	Fuentes.
Aldeasoña.	Fuentesauco.
Aldehuela.	Fuentesoto.
Arroyo.	Fuentidueña.
Calabazas.	Hontalvilla.
Campo de Cuellar.	Lovingos.
Castro de Fuentidueña.	Mata de Cuellar.
Chatun.	Membibre.
Cobos de Fuentidueña.	Moraleja.
Cozuelos.	Olombrada.
Cuebas de Perobanco.	Pecharoman.
Dehesa y Dehesa mayor.	Perosillo.
El Vivar de Fuentidueña.	Pinarejos.
Fresneda.	S. Cristobal de Cuellar.
Frumales.	S. Maria y Mudrian.
Fuente el Olmo de Iscar.	S. Miguel de Bernuy.
Fuentepelayo.	Tejares.
Fuentepisiel.	Torreçilla del Pinar.

Valtiendas.  
Valledado.  
Valles de Fuentidueña.

Vegafria.  
Villaverde de Iscar.  
Zarzuela del Pinar.

### PARTIDO DE MARTIN MUÑOZ.

Aldehuela del Codonal.	Montejo de la Vega.
Balisa.	Monterrubio.
Bercial.	Montuenga.
Bernuy de Coca.	Muñopedro.
Ciruelos de Coca.	Nava de la Asuncion.
Coca.	Paradinas.
Donhierro y el caserío de Botalhorno.	Paseuales.
Ituero y Lama.	Pinilla Ambroz.
Juarros de Voltoya.	Rapariegos.
Marazoleja.	S. Cristóbal de la Vega.
Martin Muñoz de la Dehesa.	Tabladillo.
Martin Muñoz de las Posadas.	Tolocirio.
Melque.	Villacastin.
Miguel Ibañez.	Villagonzalo.
	Villoslada.

### PARTIDO DE RIAZA.

Alconada.	Languilla.
Alconadilla.	Linares.
Aldealázar.	Maderuelo.
Aldealengua de Sta. María.	Madriguera.
Aldeanueva de Serrezuela.	Mazagatos.
Aldehorno.	Moral.
Alquite.	Negredo.
Baraona de Fresno.	Pajares de Fresno.
Campo de S. Pedro.	Pradales.
Caravias.	Riaguas de S. Bartolomé.
Cascajares.	Riahuelas.
Castiltierra.	Riaza.
Cedillo de la Torre.	Ribota.
Cilleruelo.	Riofrio de Riaza.
Corral de Aillon.	Santibañez.
Estebanvela.	Sequera de Fresno.
Francos.	Serracin.
Fuentemizarra.	Valdevarnés.
Grado.	Villacorta.
Honrubia.	

### PARTIDO DE SEGOVIA.

Adrada de Piron.	Parral de Villovela.
Basardilla.	Pelayos.
Bernuy de Porreros.	Peñasrubias.
Brieva.	Pinillos de Polendos.
Caballar.	Roda.
Cantimpalos.	Salceda.
Carbonero de Ahusin.	Sauquillo de Cabezas.
Collado-hermoso.	Sotos-avlos.
Cubillo.	Tabanera del Monte.
Cuesta y sus barrios.	Tenzuela.
Encinillas.	Tizneros.
Escobar.	Torreballeros.
Espirdo.	Torreiglesias.
Gujasalbas.	Valdevacas.
Hontoria.	Valverde.
Losana.	Villovela.
Muñoveros.	Yanguas.
Navas de Riofrio.	Zamarramala.
Palazuelos.	

### PARTIDO DE SEPULVEDA.

Alameda de Sepúlveda.	Fresneda de Sepúlveda.
Aldeanueva del Campanario.	Fuenterrebollo.
Aldeonsancho.	Gallegos.
Aldeonte.	Navafria.
Arahuetes.	Navalilla.
Arcones.	Navares de Ayuso.
Arevalillo.	Navares de las Cuevas.
Barbólla.	Olimillo y su barrio.
Bercimuel.	Olmo y sus barrios.
Boceguillas.	Orejana.
Burgomillodo.	Pradenilla.
Cabezuela.	Puebla.
Cantalejo.	Requijada.
Casla.	San Miguel de Neguera.
Castillejo de Mesleon.	San Pedro de Gaillos.
Castrillo de Sepúlveda.	Santa Marta.
Castrojimeno.	Santo Tomé del Puerto.
Castroserna de abajo.	Sebulcor.
Castroserna de arriba.	Sigueruelo.
Cerezo de arriba.	Sotos de Sepúlveda.
Ciruelos de Sepúlveda.	Sotillo.
Condado de Castilnovo.	Torre Valde San Pedro.
Consuegra.	Turrubuelo.
Cortos.	Urueñas.
Duraton.	Valdesimonte.
Durnelo.	Valleruela.
Encinas.	Ventosilla y Tejadilla.
Frades.	Villasaca.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

Para evitar la repetición de consultas que se han dirigido á la Diputación, sobre si en el sorteo del reemplazo ordinario de este año deben ser incluidos los mozos que en el del anterior obtuvieron los números de soldados, ha acordado advertir á todos los Ayuntamientos, que no habiendo tenido efecto el llamamiento y declaración de aquellos en el citado año último, por no haberse designado por el Gobierno el contingente que ha de aprontarse, ni por consiguiente repartido á cada pueblo, cuya operación es indispensable para determinar quienes sean los verdaderos soldados, deben ser incluidos en el alistamiento y sorteo del presente año todos los mozos del anterior en las respectivas edades que actualmente les corresponda, sin tomar en cuenta el número que obtuvieron en aquel. Segovia 3 de Marzo de 1841.=El Presidente, *Laureano María Muñoz*.=Secretario, *Nicolás Leonor Ballester*.

*Ministerio de Hacienda Militar de esta provincia.*

En oficio de 26 de Febrero próximo pasado me dijo el Sr. Intendente militar del distrito de Castilla la Nueva, lo que sigue:

»La orden de la Regencia de 5 del ac-

tual relativa á que no se permita á los Comisarios de Guerra que autoricen con solo un sello los recibos de suministros, en lugar de ponerse en ellos el *Dese* con su firma y rúbrica, que trasladé á V. en 12 del mismo, es muy conveniente y preciso disponga V. se la dé publicidad en el Boletín oficial de esa Provincia para que llegue á noticia de los Alcaldes constitucionales, en cuyos puntos no residan Comisarios de Guerra, pasando V. á mis manos un ejemplar de los en que se haya verificado."

*Y la órden que se expresa es la siguiente:*

"El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 10 del actual me dice lo que copio = La Regencia provisional del Reino se ha servido mandar entre otras cosas, que no se permita á los Comisarios de Guerra que autoricen con solo un sello los recibos de suministro, en lugar de poner en ellos el *Dese* con su firma y rúbrica. = Son harto frecuentes los casos de suplantar firmas y aumentar las cantidades en los recibos, sin que baste muchas veces la mayor vigilancia para que los encargados del suministro vengan en conocimiento desde luego de la trampa. A su consecuencia he dispuesto que los Comisarios de Guerra designen los recibos así de provision y utensilio á continuacion del *Dese*, y por letra de su propio puño antes de su firma, la cantidad á que ascienda el recibo ó la que deba suministrarse, con la cual se evitarán enmiendas despues de autorizados por los referidos Comisarios, y se ahorrarán las oficinas una parte del tiempo que hoy emplean en el exámen de los justificantes de que se trata. = Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes, sirviéndose V. S. darme aviso del recibo de esta comunicacion. = Lo que traslado á V. para su conocimiento y exacto cumplimiento."

Lo que se hace saber á los Alcaldes constitucionales y Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia, en cumplimiento de lo que se me previene, para su co-

#### ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Sebúlcor, cuya dotacion será convencional: los aspirantes dirigirán sus instancias al Ayuntamiento del referido pueblo, francas de porte; teniendo entendido que su provision será para el dia 15 del próximo mes de Marzo.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Collado-hermoso, partido de Segovia, su dotacion es 1100 rs. por reparto vecinal, por no alcanzar los propios para ello, casa de gratis, y ademas lo que acostumbren satisfacer los padres de los niños y niñas, segun costumbre del pueblo; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento del mismo francas de porte, advirtiéndose que han de tener su correspondiente título, y que su provision será en todo el presente mes.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Valleruela de Sepúlveda, su dotacion consiste en 1100 rs., casa de valde, libre de contribucion y el trato convencional con los padres de los niños: los aspirantes á esta plaza han de estar provistos del correspondiente título de la Direccion general de Estudios, dirigiendo sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo, teniendo entendido que se proveerá el dia 30 del corriente mes de Marzo.

Se halla vacante la escuela de primeras letras del pueblo de Sotosalvos cuya dotacion es 1100 rs. por repartimiento vecinal mediante no alcanzar para ello los propios y arbitrios de el, casa de valde, y ademas lo que acostumbran satisfacer los padres de los niños y niñas segun costumbre del pueblo; los aspirantes, que han de tener el correspondiente título, dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento constitucional del mismo, francas de porte; para cuya provision esta señalado todo el mes.

#### VENTAS.

Quien quisiere comprar una hacienda propia de Doña María Josefa y Doña Carmen Perez de Rezas, en el término de Moraleja de Coca, Santiuste y Aldeanueva, compuesta de casa, con dos bodegas, lagar, huerta, jardín, panera y todas las oficinas necesarias de labranza; ademas otra bodega de conservatorio con su correspondiente encubaje &c.: tiene 40 aranzadas de viña y 250 obradas de tierra de toda calidad; acuda á tratar de ajuste con dicha Señora en el referido pueblo de Moraleja de Coca, advirtiéndose que se puede verificar su pago en plazos.

En la feliglesia de S. Justo de esta ciudad de Segovia, y sitio titulado la Huerta Perdida, se arrienda una azarata para fabricar márragas y cordelería; quien quisiere tomarla acuda á D. Ramon Gomez, vecino de la misma ciudad.